



**ASIGNA, RECHAZA O SUPRIME ACCESO A
BENEFICIOS DE HOGARES INDÍGENAS,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10

Antofagasta, 28 de Enero 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución RA N°173/409/2020, de fecha 23 de Junio 2020, de JUNAEB, que nombra a Don Hector Andres Andrade Calderón como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta N°309, de 2022, de JUNAEB, que aprueba el manual de procedimientos programa hogares indígenas de JUNAEB; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa de Becas Indígenas, dentro del cual, se contempla el Programa de Hogares Indígenas.

2.- Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944, destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas.

3.- Que, la glosa presupuestaria N°2 previamente referida, establece: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

Convenios con personas naturales

- N° de personas 3

- Miles de \$ 53.700

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales"

4.- Que, el Programa Hogares Indígenas, consiste en aquel beneficio que entrega JUNAEB a estudiantes indígenas de educación superior, y consiste en un servicio de hospedaje, alimentación completa, servicios básicos (electricidad, agua caliente y calefacción), espacios comunes para estudio, lavandería e incluso, servicios de internet y telefonía, cuando exista la disponibilidad presupuestaria para ello.

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del programa durante el proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el manual de procedimientos programa hogares indígenas de JUNAEB, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 309, del 25 de Enero de 2022, de JUNAEB.

6.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar, por medio de este acto administrativo, la decisión sobre la asignación del Programa de Hogares Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala.

7.- Que, se han recibido en esta Dirección Regional, un total de 5 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Usuarios llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso, teniendo a la base la presentación de antecedentes y la

validación previa de la información por parte de las directivas de los hogares indígenas de la región.

8.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando sexto del presente documento y que fueron validados por las Directivas de los hogares respectivos.
 - b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando sexto del presente documento.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 5 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando sexto del presente documento y que fueron validados por las Directivas de los hogares respectivos.
 - b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando sexto del presente documento.

9.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Usuarios Regional en coordinación con las Directivas correspondientes, se ha determinado que procede suprimir el acceso a los beneficios del Programa Hogares Indígenas a un total de 0 estudiantes, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual del Programa de Hogares Indígenas vigente.

10.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Hogares Indígenas para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE el Beneficio Programa de Hogares Indígenas, correspondiente al año 2022 a un total de 0 estudiantes, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NOMBRE DE HOGAR	N° DE ESTUDIANTES
Becado	Hogar Indígena Ayllu	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE el Beneficio Programa de Hogares Indígenas, correspondiente al año 2022 a un total de 5 estudiantes, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NOMBRE DE HOGAR	N° DE ESTUDIANTES
Becado	Hogar Indígena Ayllu	5
	TOTAL	5

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE la solicitud de asignación del Beneficio Programa de Hogares Indígenas, correspondiente al año 2022 a un total de 0 estudiantes, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NOMBRE DE HOGAR	N° DE ESTUDIANTES
Solicitud Rechazada	Hogar Indígena Ayllu	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE la solicitud de renovación del Beneficio Programa de Hogares Indígenas, correspondiente al año 2022 a un total de 0 estudiantes, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NOMBRE DE HOGAR	N° DE ESTUDIANTES
Solicitud Rechazada	Hogar Indígena Ayllu	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO QUINTO.- SUPRÍMASE el beneficio Programa de Hogares Indígenas, correspondiente al año 2022 a un total de 0 estudiantes, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NOMBRE DE HOGAR	N° DE ESTUDIANTES
Supresión	Hogar Indígena Ayllu	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGANSE, como parte integrante de la presente Resolución, los siguientes documentos:

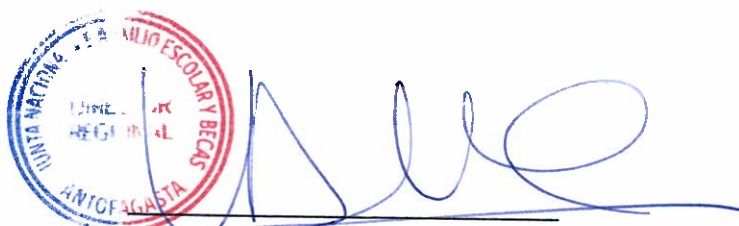
- Anexo N° 1: "Individualización de renovantes del Programa Hogares Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189. GLOSA N°2 "Programa de Becas Indígenas"**.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.


HECTOR ANDRES ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

HAC/CGB/cgb

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Unidad de Administración General Dirección Regional
- Oficina de Partes

Anexo N° 1: "Individualización de renovantes del Programa Hogares Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado."

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NOMBRE DEL HOGAR
1						AYLLU
2						AYLLU
3						AYLLU
4						AYLLU
5						AYLLU